

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

ARTICULO 2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable queda fijado en el 0'633 %, tanto para los de naturaleza urbana como para los de naturaleza rústica. Los Bienes de características especiales (BICES), conforme a la descripción contenida en los artículos 8 y 23 de la Ley del catastro inmobiliario, tributarán al mismo tipo, 0,633%.

ARTÍCULO 3.- Se agruparán en un solo recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles todos los bienes rústicos de un mismo sujeto pasivo en este Término Municipal.

ARTÍCULO 4.- Están exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles los bienes de naturaleza urbana o rústica cuya cuota líquida no supere la cuantía de cinco euros. En el caso de los bienes de naturaleza rústica, se considerará, a estos efectos, la cuota agrupada resultante de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5.- Para la gestión de este impuesto en los supuestos de Bienes de características especiales, se remitirán, una vez se verifique por los servicios municipales su inclusión en dicha categoría, listado de bienes o grupos de bienes a incluir, con los datos necesarios para su valoración así como para la determinación del sujeto pasivo al órgano competente del Catastro.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de día 1 DE ENERO DE 1990., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* Los arts. 3 y 4 fueron introducidos por acuerdo plenario de fecha 12.3.2003

* Por acuerdo del pleno de fecha 24/09/2007, se modifica el art. 2 y se introduce el art. 5. La modificación de la Ordenanza fiscal se eleva a definitiva mediante Decreto de la Alcaldía nº 642/2007, de 16 de noviembre, se publica en el B.O.P. de fecha 28/11/2007, ordenando su entrada en vigor el día 1 de enero de 2008.